



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00169-00

I. Descorrido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito propuestas dentro del presente proceso Verbal Sumario de Revisión de Cuota Alimentaria - Disminución, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P., en armonía con el Art. 392 *Ibídem*, se CITA A LAS PARTES y apoderados, para que concurran a la audiencia en que se practicarán las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 *Ejusdem*, la cual se celebrará por el Aplicativo LIFESIZE, el día VIERNES 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).

El trámite de la audiencia se sujetará a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, practicándose las pruebas oportunamente solicitadas, y profiriéndose DECISIÓN DE FONDO, de no lograrse la conciliación.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

II. Dicho lo anterior, y conforme a la normatividad citada –Art. 392 del C.G.P.–, se DECRETAN LAS PRUEBAS oportunamente solicitadas, así:

A. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: APRECIAR en su valor legal las PRUEBAS DOCUMENTALES anexadas al libelo genitor y pronunciamiento frente a las excepciones, consistente en: i) Registro civil de nacimiento de MARÍA FERNANDA y MARÍA JOSÉ ESTRADA VÉLEZ, XIOMARA ESTRADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

ESTRADA, MATÍAS ESTRADA ECHAVARRÍA; copia de la Sentencia No. 237 del 29 de junio de 2004 del Juzgado Segundo de Familia de Itagüí; copia de Sentencia No. 24 del 4 de febrero de 2004 del Juzgado Primero de Familia de Itagüí; Constancia de no acuerdo 859081965-2021 de la Personería de Medellín; colilla de mayo de 2021, copia auto No. 26 del 19 de mayo de 2021 del Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia - Antioquia

2. INTERROGATORIO DE PARTE: No fue solicitado.

3. PRUEBA TESTIMONIAL: No fue solicitada.

B. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTAL. Apreciar en su valor legal la prueba documental adunada con la contestación de la demanda consistente en: i) Copia de matrícula académica de MARÍA JOSÉ ESTRADA VÉLEZ; ii) certificado de estudio de MARÍA FERNANDA ESTRADA VÉLEZ.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: No fue solicitado.

3. PRUEBA TESTIMONIAL: No fue solicitada.

C. PRUEBA DE OFICIO.

De conformidad con el Art. 169 y 170 del C.G.P. y con el ánimo de mejor proveer, se escuchará en INTERROGATORIO DE PARTE a JOSÉ ORLANDO ESTRADA ESTRADA, MARÍA FERNANDA y MARÍA JOSÉ ESTRADA VÉLEZ, en la fecha antes referida, a instancias del titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64c8092ebe8b32d2bad76c72ead787bc3bc7d431c791fe726
f73efdb72054642**

Documento generado en 07/02/2022 04:25:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**